



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA META
GRUPO DE TALENTO HUMANO

No.GS-2025- 112644 /CODIT-GUTAH – 20.1

Villavicencio, 26 de septiembre del 2025

Señor intendente
DIEGO ALEXANDER SANCHEZ CARREÑO
Calle 8 sur # 1C-328 torre 13 apto 102 Barrio balcones del llano
Celular. 3208028764
diego.sanchez0366@correo.policia.gov.co
Restrepo-Meta

Asunto: notificación por aviso

En cumplimiento al artículo 69 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 “Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo”, se notifica por aviso al señor Intendente DIEGO ALEXANDER SANCHEZ CARREÑO identificado con cedula de ciudadanía N° 86080366 de Villavicencio-Meta, del contenido del acto administrativo de la Resolución N° 02925 del 01-09-2025 “Por la cual se retira del servicio activo por Disminución de la capacidad Psicofísica a un Intendente de la Policía Nacional” donde el señor Mayor General CARLOS FERNANDO TRIANA BRLTRAN Director General de la Policía Nacional, en uso de las facultades legales que le confieren, resuelve:

ARTÍCULO 1. *Retirar del servicio activo de la Policía Nacional, por Disminución de la Capacidad Psicofísica, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 numeral 3 del Decreto Ley nro. 1791 del 14 de septiembre de 2000, al señor intendente DIEGO ALEXÁNDER SÁNCHEZ CARREÑO, identificado con cédula de ciudadanía nro. 86.080.366. Declarado con incapacidad permanente parcial, no apto para el servicio de Policía, sin sugerencia de reubicación en labores administrativas, de docencia o instrucción dentro de la institución y presenta una disminución de la capacidad laboral del 0.00 %.*

ARTÍCULO 2. *Disponer que el citado funcionario continúe dado de alta en la respectiva tesorería por el término de tres (3) meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.*

ARTÍCULO 3. *Enviar copia de la presente resolución a la historia laboral del intendente DIEGO ALEXÁNDER SÁNCHEZ CARREÑO.*

ARTÍCULO 4. *La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.*

ARTÍCULO 5. *Contra la presente resolución no procede recurso alguno*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE...

Se le informa al señor Intendente DIEGO ALEXANDER SANCHEZ CARREÑO, que la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o del retiro de la pagina wed de la Policía Nacional.

Atentamente,

Mayor PAULA ANDREA OTALVARO ORTEGA
Jefe Grupo Talento Humano DEMET

Anexo: uno (Resolución No. 02925 del 01-09-2025 en tres folios)

Elaboró: PT. JOHN JESÚS TRUJILLO MORALES
DEMET / GUTAH.

Revisó: MY. PAULA ANDREA OTALVARO ORTEGA
DEMET / GUTAH.

Fecha de elaboración: 26/09/2025
Ubicación: disco local D/oficios salidos/2025
Calle 44 N° 35C-02 Barrio el Triunfo
Teléfonos: 6614500 Ext. 49323
demet.gutah-retiros@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 02925 DEL 01 SEP 2025

"Por la cual se retira del servicio activo por Disminución de la Capacidad Psicofísica a un intendente de la Policía Nacional"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades legales que le confiere los artículos 54 y 55 numeral 3 del Decreto Ley nro. 1791 del 14 de septiembre de 2000, el artículo 25 del Decreto nro. 4433 del 31 de diciembre de 2004, en concordancia con el numeral 4 del artículo 8 de la Resolución Ministerial de Delegación nro. 0015 del 11 de enero de 2002, adicionado por el numeral 3 del artículo 5 de la Resolución Ministerial nro. 0162 del 27 de febrero de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acta de Junta Médico Laboral de Policía nro. 1437 de fecha 19 de febrero de 2025, el intendente **DIEGO ALEXÁNDER SÁNCHEZ CARREÑO**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 86.080.366 de Villavicencio – Meta, fue declarado: "... *B. Clasificación de las lesiones o afecciones y calificación de capacidad para el servicio. INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL – NO APTO. Por artículo Art. 59 c (1) y 68 a y b., REUBICACION LABORAL NO. C... Presenta una disminución de la capacidad laboral de:... Total: CERO PUNTO CERO POR CIENTO 0.00 %*".

Que la citada acta fue notificada por correo electrónico al intendente **DIEGO ALEXÁNDER SÁNCHEZ CARREÑO**, el 18 de marzo de 2025, haciéndole saber del derecho que tenía para reclamar por escrito ante la Secretaría General del Ministerio de Defensa Nacional, elevando una solicitud de convocatoria al Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía con un plazo de cuatro (4) meses a partir de la fecha de notificación, de acuerdo a los Decretos nro. 94 de 1989 y 1796 de 2000.

Que el plazo para realizar convocatoria ante Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía, venció el día 18 de julio de 2025, sin que se hubiere realizado trámites tendientes a controvertir las decisiones contenidas en el Acta de Junta Médico Laboral de Policía nro. 1437 de fecha 19 de febrero de 2025.

Que a través del oficio nro. RS20250814162017 de fecha 14 de agosto de 2025, firmado por el Coordinador Grupo Asesor Tribunal Médico Laboral, se informa:

"En atención a la comunicación del asunto, por medio del cual solicita información en relación con la situación actual de un personal orgánico de su institución, quien aparentemente convocó a Tribunal Médico Laboral, comedidamente le informo que una vez verificada la base de datos se evidencio lo siguiente:

No	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	JML	OBSERVACIÓN
1	IT	SÁNCHEZ CARREÑO DIEGO ALEXANDER	86080366	1437	A la fecha NO registra antecedentes en el Tribunal Médico laboral.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO ACTIVO POR DISMINUCIÓN DE LA CAPACIDAD PSICOFÍSICA A UN INTENDENTE DE LA POLICIA NACIONAL"

Que la Honorable Corte Constitucional a través de Sentencia de Constitucionalidad C-381 de 2005, declaró exequible condicionalmente la causal de retiro por Disminución de la Capacidad Psicofísica contenida en el artículo 55 numeral 3 y 59 del Decreto Ley nro. 1791 de 2000, "...en el entendido que el retiro del servicio por disminución de la capacidad psicofísica sólo procede cuando el concepto de la Junta Médico Laboral sobre reubicación no sea favorable y las capacidades del policial no puedan ser aprovechadas en actividades administrativas, docentes o de instrucción".

Que el numeral 3 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", preceptúa:

"ARTÍCULO 87. FIRMEZA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. Los actos administrativos quedarán en firme:

(...)

3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.

(...)".

Que mediante Acta de Junta Médico Laboral de Policía nro. 1437 de fecha 19 de febrero de 2025, el Organismo Médico Laboral, bajo criterios técnicos, objetivos y especializados, no recomienda la reubicación para desarrollar labores administrativas, docentes o de instrucción en la Policía Nacional, al intendente **DIEGO ALEXÁNDER SÁNCHEZ CARREÑO**, configurando así la causal de retiro por Disminución de la Capacidad Psicofísica.

Que según constancia de tiempos discriminados de servicio expedida el 19 de agosto de 2025, a través del Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH), se evidencia que el intendente **DIEGO ALEXÁNDER SÁNCHEZ CARREÑO**, fue dado de alta mediante Resolución nro. 02481 del 22 de abril de 2006, con fecha fiscal del 02 de mayo del mismo año, contando con un tiempo total de servicio de veintiún (21) años, cuatro (04) meses y nueve (09) días, por lo que al causarse su retiro por la causal de Disminución de la Capacidad Psicofísica, tiene derecho al reconocimiento de los tres meses de alta, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Decreto nro. 4433 del 31 de diciembre de 2004, complementado por el artículo 52 del Decreto nro. 1091 de 1995.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Retirar del servicio activo de la Policía Nacional, por Disminución de la Capacidad Psicofísica, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 numeral 3 del Decreto Ley nro. 1791 del 14 de septiembre de 2000, al señor intendente **DIEGO ALEXÁNDER SÁNCHEZ CARREÑO**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 86.080.366. Declarado con incapacidad permanente parcial, no apto para el servicio de Policía, sin sugerencia de reubicación en labores administrativas, de docencia o instrucción dentro de la institución y presenta una disminución de la capacidad laboral del 0.00 %.

ARTÍCULO 2. Disponer que el citado funcionario continúe dado de alta en la respectiva tesorería por el término de tres (3) meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3. Enviar copia de la presente resolución a la historia laboral del intendente **DIEGO ALEXÁNDER SÁNCHEZ CARREÑO**.

RESOLUCIÓN NÚMERO 02925 DEL 01 SEP 2025 PÁGINA 3 de 3
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO ACTIVO
POR DISMINUCIÓN DE LA CAPACIDAD PSICOFÍSICA A UN INTENDENTE DE LA POLICÍA
NACIONAL"

ARTÍCULO 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO 5. Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 01 SEP 2025

Mayor General, CARLOS FERNANDO TRIANA BELTRÁN
Director General de la Policía Nacional de Colombia

Elaboró: PT. Angelá Marcela Pesca Arias
DITAH - GURET

Revisó: TE. Maireth Juliana Guzmán Tovar
DITAH - ASJUR (E)

Revisó: MY. Andres Jota Gil Echeverri
DITAH - GURET

Revisó: TC. Wilson Alejandro Muñoz Gómez
DITAH - APROP

Revisó: CR. Eddy Javier Sánchez Sandoval
DITAH - JEFAT

Revisó: BG. Hernán Alonso Meneses Gelves
SEGEN - JEFAT

Fecha de elaboración: 19-08-2025
Ubicación: Z:\APROP\GRURE\Publica_Aprop_Grure

Carrera 59 nro. 26-21 CAN, Bogotá
Teléfono 515 9829
ditah.apgrure-falle@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA